

RAD. 110013103004202300498

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones, se deberá indicar y allegar prueba que permita respaldar su dicho, es decir, de donde se obtuvo los correos electrónicos de los demandados.

2. De conformidad con el artículo 8 inciso 5 de la ley 2213 del 2022, se deberá acreditar por parte del accionante la remisión de la demanda a los demandados.

3. Complementar los hechos de la demanda, indicando si los demandados herederos de la señora Beatriz Eufemia Palma Vda de Perdomo, no han sido renuentes a recibir la suma de dinero que se pretende consignar en este asunto.

4. Se presente la oferta de pago conforme los lineamientos de que trata el art.1658 del C.C

5. Manifiéstese si de los bienes de la beneficiaria del crédito o fallo fallecido se inició proceso de sucesión. En caso afirmativo habrá de anexarse prueba de ello y formularse demanda contra los herederos allí reconocidos. En caso negativo también deberá dirigirse la demanda en contra de sus herederos indeterminados

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. <u>006</u> Hoy: <u>1 de febrero de 2024</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
